

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-127/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento celebrada en el Municipio de San Mateo del Mar, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Mateo del Mar.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Mateo del Mar, Santo Domingo Tehuantepec. Como consta en el expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Mateo del Mar se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/142/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, recibido el veinticuatro de mayo del mismo año, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Mateo del Mar informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Minuta de reunión de trabajo. Con fecha tres de junio del dos mil trece, en la sala de usos múltiples del Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca, ubicada en calle Heroica Escuela Naval Militar número 1212, colonia reforma en esta ciudad, encontrándose presentes el Maestro Isidoro Yescas Martínez, Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y el licenciado Miguel Rafael Lazo Aparicio, coordinador electoral de elecciones por Usos y costumbres, y por otra parte habitantes y autoridades auxiliares del municipio de San Mateo del Mar, manifestando su temor de que la autoridad en funciones emita la convocatoria y se dé a conocer únicamente a las agencias y sus allegados, motivo por el que solicitan al Instituto Estatal Electoral su intervención para el efecto de que se genere una reunión de trabajo con personal de la Secretaría General de Gobierno del Estado, y se establezcan los acuerdos necesarios para la realización de su elección municipal de manera democrática, transparente y con la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio y así, mantener la estabilidad y la paz social en el mismo, por lo que el Maestro Isidoro Yescas Martínez, procedió a comunicarse con el subsecretario de fortalecimiento municipal de dicha secretaría, generando una reunión de trabajo para las dieciocho horas del mismo día en las instalaciones de la Secretaría General de Gobierno, con la participación de personal de dicha dependencia.

3. Minuta de trabajo realizada en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno. Con fecha tres de junio del dos mil trece, siendo a las dieciocho horas con treinta minutos, se realizó una minuta de trabajo con motivo de la reunión entre la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca y autoridades del municipio de San Mateo del Mar, en la que luego de dialogar ampliamente se llegó a los siguientes acuerdos:

“1.- La Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, verificará en el congreso del Estado el status que guarda el trámite de revocación de mandato o desaparición de poderes del Presidente Municipal Francisco Valle Piamonte.

2.- *La Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, consultará ante la autoridad correspondiente el monto de recursos asignados al municipio de San Mateo del Mar, así como la forma en que se han aplicado y distribuido dichos recursos.*

3.- *Para alegarse de mayores elementos respecto de la problemática existente la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, convocará para tal efecto al Presidente Municipal.*

4.- *En relación a la acreditación de Agentes Municipales la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal analizará la situación jurídica existente.*

5.- *La Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, solicitará por escrito la intervención del IEEPCO, a través de su Dirección de Sistemas Normativos Internos como mediador en la elección del mes de Agosto para Presidente Municipal.*

6.-*La Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, instalará una mesa de trabajo de manera conjunta entre el Presidente Municipal FRANCISCO VALLE PIAMONTE y los comparecientes.”*

4. Acta de comparecencia. Con fecha treinta de julio del dos mil trece, se celebro una reunión de trabajo con motivo de la comparecencia en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, contando con la presencia de los agentes Municipales, de policía y ciudadanos de las distintas comunidades de San Mateo del Mar, Martín Torres Roldan, Agente Municipal colonia Juárez, Mario Canseco Silva, Agente de Policía de Costa Rica, Luis Álvarez Osorio, Rolando Valle Osorio, Eliseo Zepeda Oliva, Amando Esesarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio, Comisionados de la cabecera municipal, Marco Antonio Edison Miraflores, representante de la Colonia Reforma, Bonifacio Esesarte

Gallardo y el agente de policía de la colonia San Pablo, ciudadano Camerino Dávalos Larrinzar, quienes luego de dialogar ampliamente llegaron a los siguientes acuerdos

“PRIMERO.-*La maestra Gloria Zafra, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos y el maestro Rodrigo Cruz Iriarte, representante de la Secretaría General de Gobierno, en los próximos días definirán una fecha para dar inicio a la mesa de diálogo y concertación solicitada, considerando que esta se podría dar entre los días, 8 y 9 de agosto del año en curso, y una vez establecida dicha fecha, se les convocara en tiempo y forma tanto a los presentes como a la autoridad municipal.*

SEGUNDO.-*Los CC. Torres Rendón Agente Municipal de la Colonia Juárez, Mario Canseco Silva, Agente de Policía de Costa Rica, C. Luis Juárez Osorio, Rolando Valle Osorio, Eliseo Zepeda Oliva, Armando Asesarte Cirilo Mendoza Osorio, comisionados de la cabecera municipal, Marco Antonio Edison Miraflores, representante de la colonia Reforma, Bonifacio Esesarte Gallardo, Agente de policía de colonia San Pablo designan al Ciudadano Martín Torres Roldán agente municipal de colonia Juárez, para que reciba todo tipo de documentación y notificaciones relacionadas a la elección de sus próximas autoridades municipales”.*

5. Escrito de solicitud de dialogo entre autoridades. Mediante oficio número UABS/SMM/146/2013, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, un grupo de ciudadanos quienes se autodenominan como “Unión de Agencias, Barrios y Secciones del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca” giraron el referido oficio a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, con la finalidad de Solicitar una audiencia en la que se sentaran a

dialogar los firmantes del oficio y los integrantes del Ayuntamiento del citado Municipio.

6. Citatorios a reunión de trabajo. Con motivo de la solicitud de audiencia de las autoridades auxiliares así como de los habitantes de los barrios y secciones del Municipio de San Mateo del Mar, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, citó a los integrantes del cabildo de ese Municipio a una reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, a un reunión para las diez horas del día diez de agosto del dos mil trece.

7. Respuesta del Presidente Municipal. Mediante oficio número MSM/PM/SN/2013, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el nueve de agosto del dos mil trece, el Presidente Municipal de San Mateo del Mar, manifiesta por escrito que no se será posible asistir a la reunión de trabajo que se celebrará el diez del mismo mes y año, aduciendo que derivado de las diversas actividades que esa autoridad municipal realiza no le es posible asistir a la cita formulada mediante.

8. Minuta de fecha diez de agosto del dos mil trece. Siendo las diez horas del día diez de agosto del dos mil trece, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, sito en calle Belisario Domínguez, número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, Colonia Reforma, en esta ciudad, reunidos los Licenciado Miguel Ángel León Silva, Licenciado Francisco Merino García, funcionarios electorales de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; maestro Rodrigo Cruz Iriarte, representante de la Secretaría General de Gobierno; Martin Torres Roldan, Agente Municipal de Colonia Juárez; Bonifacio Esesarte Gallardo, Agente de Policía de Colonia San Pablo; Mario Canseco Silva, Porfirio Martínez Solís, Agente de Policía y Secretario de Colonia Costa Rica; Marco Antonio Edison Miraflores, representante de la Reforma; Amando Esesarte Cosijoeza, Eliseo Zepeda Oliva, Flavio Duplan Buen Rostro, Luis Álvarez Osorio, Comisionados de San Mateo del Mar; Donaciano Villasana Guerra, representante del Pacífico, con la finalidad llevar a

cabo una reunión de trabajo con la autoridad municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, relacionada a la elección ordinaria de concejales del Municipio de San Mateo del Mar, que fungirán en el periodo 2014-2016, así las cosas, una vez dialogado ampliamente y luego de haber escuchado detenidamente el oficio emitido por el presidente municipal de San Mateo del Mar, concuerdan en manifestar que la intención de los presentes ha sido clara y es que por medio del dialogo lleguen a tomar los acuerdos necesarios con la autoridad municipal para poder establecer los mecanismos necesarios, que permitan llevar a cabo con tranquilidad y transparencia la elección de las próximas autoridades municipales de su municipio, pero también les queda claro que en San Mateo del Mar de momento no hay otra cosa más importante que atender los asuntos relacionados al proceso electoral que ya se empieza a vivir, ratificando su disponibilidad al dialogo con la autoridad municipal, por lo cual solicitan para evitar el desgaste físico como económico que les acarrea venir hasta la ciudad de Oaxaca, solicitan al órgano electoral que convoque nuevamente a una segunda reunión de trabajo tanto a la autoridad municipal como los presentes y que esta se realice en la ciudad Salina Cruz o en la ciudad de Santo Domingo Tehuantepec, acordándose los puntos siguientes.

“PRIMERO.- Las autoridades Auxiliares y los ciudadanos representativos del municipio de San Mateo del Mar, presentes, solicitan llevar a cabo una próxima reunión de trabajo, el día martes 20 de agosto del dos mil trece, a las once horas del horario normal, en las oficinas que ocupa el Modulo de Desarrollo Social, con domicilio en las calles Naranjos, esquina Platanares Fraccionamiento los Tamarindos, Tehuantepec, Oaxaca, esto con la finalidad de evitar el desgaste físico y económico de las Autoridades y Ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, asistentes a dicha reunión.

SEGUNDO.- *Se convoque nuevamente a la Autoridad Municipal de San Mateo del Mar a la reunión de trabajo anteriormente citada.*

TERCERO.- *En este acto los presentes se dan por notificados del lugar, fecha y hora de la próxima reunión de trabajo”.*

9. Segunda reunión de trabajo. La Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de Este Instituto previos citatorios girados con anterioridad, convocó a las partes en disenso respecto de la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, para realizar una reunión de trabajo el día veinte de agosto del dos mil trece, en las oficinas del Módulo de desarrollo Social del Istmo, sito en calles Naranjos, esquina Platanares Fraccionamiento los Tamarindos, Tehuantepec, Oaxaca, reunidos los funcionarios electorales Miguel Ángel León Silva, y Francisco Merino García, por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Martin Torres Roldan, Agente Municipal de Colonia Juárez; Bonifacio Esesarte Gallardo, Agente de Policía de Colonia San Pablo; Mario Canseco Silva, Porfirio Martínez Solís, Agente de Policía y Secretario de Colonia Costa Rica; Marco Antonio Edison Miraflores, representante de la Reforma; Herminio Edison Esesarte; Suplente de la Colonia Reforma; Amando Esesarte Cosijoeza, Eliseo Zepeda Oliva, Flavio Duplan Buen Rostro, Luis Álvarez Osorio, Rolando Valle Osorio Comisionados de San Mateo del Mar; Tercera Sección de San Mateo del Mar; Samuel Guerrero Edison, Comisionado de la Colonia Juárez; Benigno Fiallo Orrin, Comisionado, Barrio Nuevo, San Mateo del Mar, con la finalidad llevar a cabo una reunión de trabajo con la autoridad municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y las autoridades auxiliares y comisionados de San Mateo del Mar, en la que se hace menester mencionar que el día de la reunión se presentó una persona refiriendo ser representante del presidente Municipal de San Mateo del Mar, informando que a este último no le sería posible asistir por tener asuntos que atender,

por lo que una vez que les fue informado coinciden en los siguiente: que se les vuelva a convocar tanto a los presentes como a la autoridad municipal a una nueva reunión de trabajo para poder establecer las bases tendientes a la citada elección de sus próximas autoridades municipales, haciendo hincapié que en caso que la autoridad municipal no acuda a la próxima reunión de trabajo, sería el último intento de establecer una mesa de trabajo con la autoridad municipal, porque para ellos es y ha sido desgastante acudir a las reuniones de trabajo convocadas por el órgano electoral tanto en la ciudad de Oaxaca como en la ciudad de Tehuantepec, y en caso de que se lleve a cabo una elección únicamente con un grupo de ciudadanos sin la participación de las Agencias, Secciones, Barrios y Colonias aquí representadas impugnarán dicha elección, acordando: **PRIMERO.**- Las autoridades Auxiliares y los ciudadanos representativos del municipio de San Mateo del Mar, presentes, solicitan llevar a cabo una próxima reunión de trabajo, el día **viernes 30 de agosto** del dos mil trece, a las **diez horas del horario normal**, en las oficinas que ocupa el Modulo de Desarrollo Social, con domicilio en las calles Naranjos, esquina Platanares Fraccionamiento los Tamarindos, Tehuantepec, Oaxaca, esto con la finalidad de evitar el desgaste físico y económico de las Autoridades y Ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, asistentes a dicha reunión. **SEGUNDO.**- Se convoque nuevamente a la Autoridad Municipal de San Mateo del Mar a la reunión de trabajo anteriormente citada. **TERCERO.**- En este acto los presentes se dan por notificados del lugar, fecha y hora de la próxima reunión de trabajo.

10. Minuta de reunión de trabajo de fecha treinta de agosto del dos mil trece. Con fecha treinta de agosto previos citatorios girados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, en las oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo Social, sito en calles Naranjos, esquina Platanares Fraccionamiento los Tamarindos, Tehuantepec, Oaxaca, los ciudadanos Miguel Ángel León Silva, y Francisco Merino García, funcionarios electorales de la Dirección

Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto; Martin Torres Roldan, Agente Municipal Colonia Juárez; Bonifacio Esesarte Gallardo, Agente de Policía Colonia San Pablo; Mario Canseco Silva, Agente de Policía Colonia Costa Rica; Marco Antonio Edison Miraflores, representante de la Reforma; Herminio Edison Esesarte; Suplente de la Colonia Reforma; Amando Esesarte Cosijoeza, Eliseo Zepeda Oliva, Flavio Duplan Buen Rostro, Luis Álvarez Osorio, Rolando Valle Osorio, Arnulfo Quintanar Silva, Comisionados de las secciones de San Mateo del Mar, mismos que fueron convocados para llevar a cabo una reunión de trabajo con la autoridad municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y las autoridades auxiliares y comisionados de San Mateo del Mar, reunión a la que no asistió el ciudadano Francisco Valle Piamonte, Presidente Municipal de San Mateo del Mar, no obstante de haber sido convocado con anterioridad, por lo cual los asistentes coinciden en manifestar: que nuevamente la ausencia de la autoridad municipal tanto en la presente reunión como en las dos anteriores, da una muestra clara de no querer que sea el dialogo y la concertación con las partes interesadas en llevar a cabo la elección de las próximas autoridades municipales en forma clara y participativa, por lo que considerando que es y ha sido desgastante tanto física como económicamente, asistir a las reuniones convocadas y no contar con la presencia de la autoridad municipal que es la indicada para que puedan tomar los acuerdos necesarios, junto con los presentes en relación a la elección de sus próximas autoridades municipales, considerando que de momento no es posible tratar de reunirse con la autoridad municipal, a menos que exista por parte de esta, la disponibilidad y la intención de dialogar y en su caso tomar acuerdos con los presentes, tendientes a los preparativos para llevar a cabo la elección de sus próximas autoridades municipales, en mérito de lo anterior se acordó por los asistentes a la reunión lo siguiente: **PRIMERO.-** De momento no es posible volver a tratar de reunirse con la autoridad municipal de San Mateo del Mar, para tratar asuntos relacionados a la elección de las próximas autoridades municipales, a menos que exista de forma clara

la intención de la autoridad municipal de querer dialogar con los presentes y en su caso querer tomar los acuerdos necesarios, suficientes y razonables, que permitan la realización pacifica y participativa tanto de hombres y mujeres del municipio de San Mateo del Mar; **SEGUNDO.-** En caso de que en el municipio de San Mateo del Mar se llevara a cabo la elección de autoridades municipales que fungirán en el próximo trienio, sin considerar la participación de todos los ciudadanos y autoridades auxiliares del municipio, llámese agencias municipales, de policía, colonias y barrios, desde este momento se deberá considerar como impugnada dicha elección. **TERCERO:** Por su parte los representantes del órgano electoral, exhortan a los presentes a que siga siendo el dialogo y la concertación los mecanismos, que les permita junto con la autoridad municipal, tomar los acuerdos suficientes, necesarios y razonables, tendientes a la realización de la asamblea de elección de concejales al ayuntamiento de San Mateo del Mar, que fungirán el próximo trienio.

11. Acta de comparecencia de autoridades Municipales de San Mateo del Mar. Con fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, reunidos los ciudadanos Miguel Ángel León Silva y Francisco Merino García, funcionarios electorales de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y el Profesor Francisco Valle Piamonte, Presidente Municipal, Roberto Olivares Iglesia, Sindico Municipal y Licenciado Joel Hernández Sangermán, Regidor de Hacienda, todos del municipio de San Mateo del Mar; en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, sito en calle Belisario Domínguez 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, Colonia Reforma, Centro, Oaxaca; con la finalidad de tratar asuntos relacionados a la elección de las próximas autoridades municipales de San Mateo del Mar, que fungirán durante el periodo dos mil catorce dos mil dieciséis; en uso de la palabra los comparecientes coinciden en manifestar que comparecen en el día de hoy con la finalidad de entablar un primer acercamiento con esta Dirección Ejecutiva para

tratar el tema relacionado a la elección de sus próximas autoridades municipales, siendo el caso que actualmente están atendiendo asuntos de índole religioso que requiere el cien por ciento de su atención y de su tiempo, porque estos eventos forman parte de sus tradiciones, las cuales se encuentran muy arraigadas en el seno de su comunidad, aclarando que una vez cumplido en este compromiso están en la mejor disposición de dar inicio con los trabajos preparativos tendientes a la realización pacífica de la elección de sus próximas autoridades municipales, una vez dialogado por los comparecientes, se acuerda lo siguiente: **ÚNICO.**- Reunirse el día miércoles veinticinco de septiembre del presente año, a las trece horas del horario normal, en la presidencia municipal de San Mateo del Mar, con la finalidad de dar inicio a los trabajos preparativos tendientes a la realización de la elección de las autoridades municipales de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, que fungirán en el trienio dos mil catorce dos mil dieciséis.

12. Reconducción del medio de impugnación. Mediante oficio número TEEPJO/SG/A/3720/2013, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día trece de septiembre del dos mil trece, se notificó el acuerdo plenario dictado el día once de septiembre por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JNI/17/2013, mediante el que se reconduce el escrito presentado en la oficialía de partes de ese tribunal, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 263, 264 y 265, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la controversia planteada por las partes sea atendida por el Consejo General.

13. Minuta de reunión de trabajo en cumplimiento al acuerdo plenario dictado en el expediente número JNI/17/2013. Con fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece, reunidos en la sala de sesiones de la Presidencia de Municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, los ciudadanos licenciado Miguel Ángel León Silva, Licenciado Francisco Merino García, funcionarios electorales de

la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; integrantes del Cabildo y autoridades auxiliares del municipio de referencia, con la finalidad de llevar a cabo una reunión de trabajo, para tratar asunto relacionado a la elección ordinaria de las próximas autoridades municipales del Municipio de San Mateo del Mar, que fungirán en el periodo dos mil catorce dos mil dieciséis, en cumplimiento al acuerdo del pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, recaído en el expediente JNI/17/2013, Por parte de las autoridades municipales del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.- los ciudadanos Pascasio Zepeda Victoria, Alcalde Primero, Ateneñoro Hinojosa Doblado, Suplente del Alcalde Primero, Atenogenes Silva Quintanar, Alcalde Segundo, Hipólito Gijón Orozco, Suplente del Alcalde Segundo, Pantaleón Gijón Zepeda, Suplente del Alcalde; Francisco Valle Piamonte, Presidente Municipal, Roberto Olivares Iglesias, Sindico Municipal, Joel Hernández Sangermán, Regidor de Hacienda, Lucas Oviedo Ahumado, Regidor de Obras, Ermilo Abasolo Ezequiel, Regidor de Salud, Jeremías Edison Iglesias, Tesorero Municipal, Zulvia América Martínez Oroso, Secretaria Municipal; e integrantes de las autoridades auxiliares; manifestando su intención en el sentido de que su elección de las próximas autoridades salga bien y sin problemas.

14. Minuta de trabajo de fecha once de octubre del dos mil trece.
Con fecha once de octubre del dos mil trece se realizó una reunión de trabajo, en las oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo Social, sito en calles Naranjos, esquina Platanares Fraccionamiento los Tamarindos, Tehuantepec, Oaxaca, los ciudadanos licenciado Miguel Ángel León Silva, licenciado Francisco Merino García, funcionarios electorales de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Martin Torres Roldan, Agente Municipal Colonia Juárez; Bonifacio Esesarte Gallardo, Agente de Policía Colonia San Pablo; Mario Canseco Silva; Marco Antonio Edison Miraflores, representante de la Reforma;

Amando Esesarte Cosijoeza, Eliseo Zepeda Oliva, Flavio Duplan Buen Rostro, Rolando Valle Osorio, Porfirio Martínez Solís, Cirilo Mendoza, Reyna Gutiérrez Luis, Sergio Zaragoza Canales, Donaciano Villasana Guerra, Comisionados de San Mateo del Mar Ángel Vallarta Terrazas, secretario de la Colonia San Pablo Ricardo Guerrero Hernández, regidor de la Colonia Juárez, mismos que fueron convocados para llevar a cabo una reunión de trabajo con la autoridad municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y las autoridades auxiliares y comisionados de San Mateo del Mar, relacionada al acuerdo emitido por los integrantes del pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente JNI/17/2013, de fecha once de septiembre del dos mil trece, tendiente a la realización de la elección ordinaria de las próximas autoridades municipales del Municipio de San Mateo del Mar, informando a los asistentes que se convoco en tiempo y forma a las partes interesadas, así como la autoridad municipal de San Mateo del Mar, siendo el caso que el ciudadano Francisco Valle Piamonte, Adolfo Terrazas Garay y Lucas Oviedo Ahumado, presidente municipal, regidor de deportes y regidor de obras, respectivamente, del municipio de San Mateo del Mar Tehuantepec, Oaxaca, informaron verbalmente que no podían asistir a la reunión de trabajo convocada para el día de hoy, por tener asuntos relacionados a su encargo que atender, por lo que al no estar presente la autoridad municipal consideran innecesario llevar a cabo la reunión.

15. Escrito de inconformidad. Con fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece, en la oficialía de partes de este instituto, los suscritos Martín Torres Roldan, Bonifacio Esesarte Gallardo, Mario Canseco Silva, Marco Antonio Edison Miraflores, Donaciano Villasana Guerra, Sergio Zaragoza Canales, y Camerino Dávalos Larrinzar, presentaron escrito de inconformidad en contra del presidente municipal por actos y omisiones relacionadas con la renovación de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de solicitando que por única ocasión sea el Consejo General quien emita y publique la convocatoria de elección,

todo con motivo de la omisión y lo evasivo que ha sido el presidente municipal de San Mateo del Mar.

16. Asamblea General Comunitaria. Con fechas diecisiete y veinticuatro de noviembre y uno de diciembre del dos mil trece, se realizaron las Asambleas Comunitarias, de la cual se infiere que de las constancias que obran en el expediente de la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, no se contó con la presencia de todas las agencias municipales y de policía

17. Medio de Impugnación. Con fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el recurso de inconformidad, signado por el ciudadano Amado Esesarte Cosijoeza, por el que se inconforma por lo que refiere como irregularidades cometidas por la autoridad municipal y el grupo de personas afines al presidente municipal, tales como que en el Municipio de San Mateo del Mar, el presidente municipal convocó con menos de veinticuatro horas a una asamblea comunitaria por medio del aparato de sonido; el veinticuatro de noviembre del dos mil trece, a partir de las trece horas con treinta minutos sin la presencia del presidente municipal, dio inicio la Asamblea General Comunitaria, en donde los ciudadanos de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA secciones, exigían se respeten los usos y costumbres del municipio; así mismo con fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, el ciudadano Amado Esesarte Cosijoeza presentó un escrito por el que amplía su escrito e inconformidad de veintisiete de noviembre del dos mil trece.

18. Escritos de inconformidad. Con fecha diez de diciembre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, diversos escritos consistentes en actas de inconformidad en contra de la elección realizada el veinticuatro de noviembre del dos mil trece, por la autoridad municipal de San Mateo del Mar, en las que solicitan los habitantes de la Colonia Costa Rica, Colonia Juárez, La Reforma, San Pablo, así como los representantes de las tres secciones y barrios de la cabecera Municipal, por el que de común acuerdo solicitan se declare

no valida la asamblea del fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, en virtud de que de las seis ocasiones que se pretendió reunirse con el presidente Municipal de San Mateo del Mar, el ciudadano Francisco Valle Piamonte, nunca asistió generando la desconfianza de los ciudadanos de ese Municipio.

19. Minuta de reunión de Trabajo. Con fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, los ciudadanos inconformes acudieron a la cita de trabajo para lograr los acuerdos necesarios para la designación de sus autoridades, haciendo diversas manifestaciones y se asentó que por sexta ocasión no acudió el Presidente Municipal, Francisco Valle Piamonte, no obstante de haber sido notificado en tiempo de esta reunión de trabajo.

20. Informe del Presidente Municipal de San Mateo del Mar. Con fecha veinte de diciembre del dos mil trece, el ciudadano Francisco Valle Piamonte, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, remitió un informe por el que hace del conocimiento de este órgano electoral, el resultado de la elección así como diversas manifestaciones relacionadas con la renovación de concejales al ese Municipio.

21. Minuta de trabajo de fecha veinte de diciembre del dos mil trece. Con fecha veinte de diciembre del dos mil trece, reunidos en las oficinas de La Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, por parte del cabildo de San Mateo del Mar, Francisco Valle Piamonte, Roberto Olivares Iglesias, Lucas Oviedo Ahumado, Hermelo Abasolo Esequiel, Adolfo Terrazas Garay, y Eusebio Villaseñor Jarauta, por las autoridades auxiliares de San Mateo del Mar, Pulciano Oviedo Garay, Agente Municipal de Huazantlán del Rio, Maglorio Rangel Pedroza, Agente de Policía de Colonia Cuauhtémoc, Fidencio Pinzon Salazar, Agente Municipal de colonia Juárez, Ernesto Arrazola Espinosa, agente de Policía de la colonia San Pablo, Roberto Garay Osorio, Agente de Policía de la colonia Costa Rica, Donato Orozco Buenavista, representante de la colonia Villa Hermosa, Felimón

Victoria Ochoa, Representante de Barrio Nuevo, Horacio Verdugo Burgoa, Representante de la colonia San Martín, y Apolo Edison Iglesias, jefe de la Primera Sección, Antonino Mases Silva Silva, Jefe de la Segunda Sección Martín Navarrete Hidalgo, Jefe de la Tercera Sección, acordando los ciudadanos asistentes a la reunión de trabajo que se valide la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar.

CONSIDERANDOS

I. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales al Ayuntamiento que se efectúo por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

II. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados

internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

III. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, debe tomarse en consideración que la misma se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I.** Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Mateo del Mar, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como la demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II.** Así entonces, la autoridad municipal de San Mateo del Mar, en ningún momento hizo llegar a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto la información solicitada, referida en el párrafo que antecede, de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; de igual forma de las constancias que integran el expediente del citado municipio no se advierte que se haya realizado todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de San Mateo del Mar, limitándose a remitir como medios probatorios impresiones de material fotográfico, las cuales por su propia y especial naturaleza, requieren de otros medios para su perfeccionamiento.

Así mismo la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, en cumplimiento al acuerdo Plenario dictado por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente JNI/17/2013, referido en el punto número 12 del capítulo de antecedentes, en reiteradas ocasiones giro citatorios, los cuales no fueron atendidos por parte de la Autoridad Municipal mismas que tendrían verificativo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, así como en las Oficinas del Módulo de Desarrollo Social ubicado en el Istmo de Tehuantepec.

- III.** En mérito de lo expuesto, y considerando que conforme a lo dispuesto por los artículos 2º, apartado A, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales, respetando las garantías individuales y los derechos humanos; así como para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- IV.** No obstante lo anterior, las formas de instituciones políticas propias que incluyan las reglas internas o procedimientos específicos para la renovación de los ayuntamientos, siempre deben ser acordes a las garantías y derechos consagrados en las Constituciones Federal y Particular, como las prerrogativas de los ciudadanos establecidas en los artículos 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24, fracciones I y II, de la particular del

Estado, relativas a los derechos político electorales de votar y ser votado, motivo por los que, al no garantizar estos derechos a la ciudadanía de las diversas agencias Municipales y de Policía, en la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil trece, este Consejo General considera que la misma no puede ser calificada como válida en los términos bajo los cuales se celebró.

V. Conclusión.

En virtud de lo expuesto, al no existir elementos suficientes para declarar la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, toda vez que no existe la certeza respecto de los hechos consignados en las actas de asamblea de elección como ha quedado señalado, este Consejo General estima que al no contar con elementos suficientes para validar la referida elección municipal que permitiera verificar el cumplimiento de los requisitos para ser considerada como una elección válida, lo procedente es declarar como no válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar.

No obstante lo anterior, las formas de instituciones políticas propias que incluyan las reglas internas o procedimientos específicos para la renovación de los ayuntamientos, siempre deben ser acordes a las garantías y derechos consagrados en las Constituciones Federal y Particular, como las prerrogativas de los ciudadanos establecidas en los artículos 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24, fracciones I y II, de la particular del Estado, relativas a los derechos político electorales de votar y ser votado, motivos por los que, al haberseles impedido ejercer estos derechos a la ciudadanía de las diversas Agencias de Municipales y de Policía, así como a los ciudadanos de los núcleos pertenecientes al citado municipio, en la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, celebradas el diecisiete y veinticuatro de noviembre así como la realizada el uno de diciembre del dos mil trece, este Consejo General considera que la misma no puede ser calificada como válida en los términos bajo los cuales se llevó a cabo.

Así entonces de conformidad con lo establecido por el artículo 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, este Consejo General considera procedente remitir el presente asunto a la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que determine lo conducentes de conformidad con sus atribuciones.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se declara como no válida la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil trece.

SEGUNDO. Remítase el presente asunto a la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que determine lo conducente, de conformidad con lo establecido por el artículo 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintisiete de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS